

CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS , LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI Y EL IVP LAMAS PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DE ZONAS CRÍTICAS EN EL CAMINO VECINAL: EMP.PE-5N (MARGINAL)-MAMONAQUIHUA – FLORES DE MAMONAQUIHUA, DISTRITO CUÑUMBUQUI, PROVINCIA DE LAMAS- REGION SAN MARTIN.

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS** con domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N°282– Lamas– Región San Martín, con RUC N° 20162983793, a quien adelante para efectos del presente convenio se denominara "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", debidamente representado por su Alcalde el Ing. **FERNANDO DEL CASTILLO TANG**, identificado con DNI N° 00890017; y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI**, con domicilio en el Jr. Miguel Grau S/N - Distrito de Cuñumbuqui – Provincia de Lamas - departamento de San Martín, con RUC N° 20176714566 a quien en adelante para efectos del presente convenio se denominara "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**" debidamente representado por su Alcalde el Señor **CARLOS CEIN SANCHEZ LOPEZ**, identificado con DNI. N° 00912909, y el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LAMAS**, con domicilio en el Jr. Junín N° 298 – distrito y provincia de Lamas, Región San Martín, debidamente representado por su Gerente General el Econ. **JOHN DAYAN SAAVEDRA CORAL**, identificado con DNI. N° 00934575, en adelante "**EL IVP-LAMAS**", bajos los términos y condiciones siguientes:

DE LAS PARTES

CLAUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de acuerdo con lo que establece la ley N° 27972, es una entidad de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción de la Provincia de Lamas.

Así mismo, una de sus competencias como gobierno local es la de fomentar la competitividad en las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance de impacto provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, así mismo, de acuerdo lo que establece la ley N° 27972, es una entidad de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, para promover el desarrollo de su distrito.

EL IVP-LAMAS, es un organismo descentralizado de derecho público interno de las Municipalidades Distritales y Provincial de Lamas, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Municipal N° 016 - MPL - 2005 de fecha 17 de Agosto del 2005, cuya finalidad es ejecutar la gestión vial de los caminos vecinales en su jurisdicción provincial.

DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO

CLAUSULA TERCERA:

- 1 - Constitución política del Perú
- 2 - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 3 - Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

4 - Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General.

OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

CLAUSULA CUARTA: el objetivo del presente convenio conlleva a concretizar el aporte de las partes al cofinanciamiento de la actividad: MANTENIMIENTO DE ZONAS CRITICAS EN EL CAMINO VECINAL EMP.PE-5N (MARGINAL) – MAMONAQUIHUA – FLORES DE MAMONAQUIHUA.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

1. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- a) Proporcionar el uso de 02 Volquetes de 15 M3, para el traslado de material agregado equivalente a 975 M3.

2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUÑUMBUQUI:

- a) Aportar con 800 galones de petróleo D2.
- b) Aportar 975 M3 material afirmado granular.
- c) Alimentación de los operadores de Volquete.

3. IVP LAMAS.

- a) Supervisión y control de la buena calidad de los trabajos.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

CLAUSULA QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la recepción y conformidad del servicio a realizar en el mencionado camino vecinal.

DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO

CLAUSULA SEXTA: La supervisión del presente convenio, estará a cargo de INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LAMAS.

DE LAS MODIFICACIONES

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante agenda coordinada, acordada y suscrita por las partes, las que puedan generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de 10 días calendarios.

DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

CLAUSULA OCTAVA: El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes causales

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) De común acuerdo entre las partes.



La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a las otras, con quince (15) días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

CLAUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalado que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En caso de discrepancias derivadas de la ejecución o interpretación del presente contrato, se recurrirán a los tribunales de justicia de la Provincia de Lamas-Región San Martín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lamas, a los Cinco (05) días del mes de Febrero del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Carlo
Jag° Federico Del Castillo Torre
ALCALDE

POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULUMBUSQUI
Carlo
Carlo Cem Sánchez López
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



IVP LAMAS

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL LAMAS
John D. Saavedra Coral
Econ. John D. Saavedra Coral
GERENTE GENERAL